



ACUERDO MUNICIPAL N°. 19

(19 DIC 2023)

“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; 1454 de 2011; 1551 de 2012, el literal a y b, y el parágrafo 1° del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el artículo primero del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado y recaudado el correspondiente impuesto predial unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya liquidado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

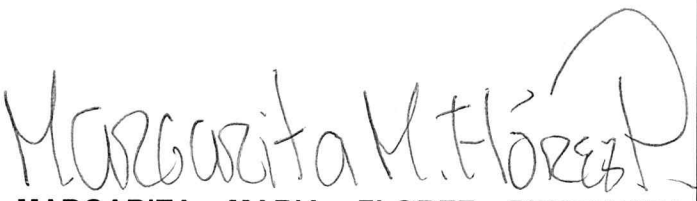
ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, de conformidad con lo establecido en su parágrafo primero.

ARTÍCULO SEXTO. El director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año que empezará a regir desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión segunda en la fecha 13 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha 19 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del mes de diciembre de 2023 del Concejo Municipal de Sabaneta.


ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente

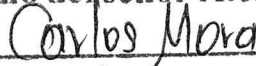

MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVARES
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 19 de Diciembre del 2023

despacho del señor Alcalde.


Secretario


ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 19 de Diciembre del 2023

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

Carlos Mora